LEY DEL 8 DE ABRIL DE 1926.

Edificios públicos.—Destínase Bs. 8,000 para trabajos de reparaciones del Palacio de Gobierno y Policía de Seguridad de Cochabamba.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo único.—Sobre fondos de la presente gestión se vota la suma de ocho mil bolivianos (Bs. 8,000.—) destinados a trabajos urgentes de reparación y seguridad del Palacio de Gobierno y Policía de Seguridad de la ciudad de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 19 de marzo de 1926.

A. S. SAAVEDRA.—Flavio Abástoflor.

Antonio L. Velasco, S, S.—P. Zilveti Arce, D. S.—J. V. Montellano, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz a los 8 días del mes de marzo de 1926 años.

H. SILES.—A. Mier.